



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, tomó el acuerdo de la modificación del precio público de tarifas por utilización de locales municipales siguiente:

«Antecedentes de hecho. –

Primero. – Este Ayuntamiento aprobó, por acuerdo del Pleno, en fecha 29 de octubre de 2015, el precio público de las tarifas por utilización de locales municipales. Actualmente se ha considerado necesario incluir una exención en favor de las asociaciones locales, para lo que habría que modificar la ordenanza municipal reguladora de dicho precio público.

Segundo. – De conformidad con la providencia de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016, fue emitido informe por la Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Tercero. – Con la misma fecha se ha emitido informe técnico económico sobre la modificación del precio público en relación con el coste y su incidencia en el rendimiento del servicio.

Fundamentos de derecho. –

Se considera que se cumple la legislación aplicable siguiente:

– Los artículos 2, 3, 4, 41 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO

Primero. – Aprobar la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público por utilización de locales municipales.

Segundo. – Incluir el nuevo artículo siguiente:

“Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones:

Las Asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en Cardeñadijo y las declaradas de interés municipal estarán exentas de las tarifas señaladas en el artículo 4 para todas las actividades que ellas organicen directa o indirectamente”.



Tercero. – Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento».

Contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime como más pertinente en derecho.

En Cardeñadijo, a 5 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado